



RESOLUCIÓN No. 0101 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016.

Y CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No.0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación, aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que el cambio de sentido vial de la Calle 47 de único sentido Norte-Sur entre Carreras 43 y

RESOLUCIÓN No. 0101 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

45 a sentido Sur-Norte, permite utilizar de mejor manera la capacidad ociosa de la Calle 47 especialmente entre Carreras 43 y 44 y eliminar conflictos potencialmente peligrosos en la intersección Calle 47 con Carrera 43.

Adicionalmente, la continuidad de la Calle 47 en único sentido Sur-Norte permite mejorar la capacidad en dicho sentido, brindando alternativas de circulación a la Calle 50, Calle 45 y Calle 43, mejorando la conectividad y movilidad de la zona. Es preciso indicar que este cambio de sentido vial puede beneficiar los flujos sobre la Carrera 43 especialmente sentido Oriente-Occidente, debido a la reducción de conflictos en la Calle 47 con Carrera 43.

Además, los vehículos afectados que anteriormente circulaban Norte-Sur por la Calle 47 podrán tomar la Calle 48 sentido Norte-Sur desde la Carrera 44 o incluso Carrera 50 o en su defecto la Calle 45 desde la Carrera 45.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación, a través del análisis de indicadores de movilidad tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia, lo cual quedó registrado en el Concepto Técnico No. 019 del 07 de octubre de 2019.

Que con dicha evaluación se encontró técnicamente viable realizar el siguiente cambio de sentido de circulación vial:

- La calle 47 pasará de único sentido vial NORTE – SUR a ÚNICO SENTIDO VIAL SUR-NORTE desde la carrera 43 hasta carrera 45.

Que la implementación de los cambios de sentido vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0101 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación para el tráfico vehicular en el siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Nuevo Sentido Vial
Calle 47	Carrera 43	Carrera 45	Único NORTE-SUR	394	ÚNICO SUR-NORTE

ARTÍCULO 2º.- Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el lunes 21 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- La Calle 47 entre Carreras 43 y 45 quedará en único sentido de circulación SUR- NORTE.

ARTÍCULO 4º.- Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, ocho (08) días calendario así:

Inicio Socialización:	miércoles dieciséis (16) de octubre de 2019.
Inicio de la medida:	lunes veintiuno (21) de octubre de 2019.
Fin Socialización:	miércoles veintitrés (23) de octubre de 2019.

ARTÍCULO 5º.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante siete (07) días calendario, contados a partir del lunes veintiuno (21) de octubre de 2019, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el domingo veintisiete (27) de octubre de 2019. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones

ARTÍCULO 6º.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del lunes veintiocho (28) de octubre de 2019, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 7º.- Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.

Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos comerciales que se encuentran en el área de influencia.



RESOLUCIÓN No. 0101 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.

Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 8º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los quince (15) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Proyectó: William Llanos P – Asesor Gestión del Transporte – SDTSV.

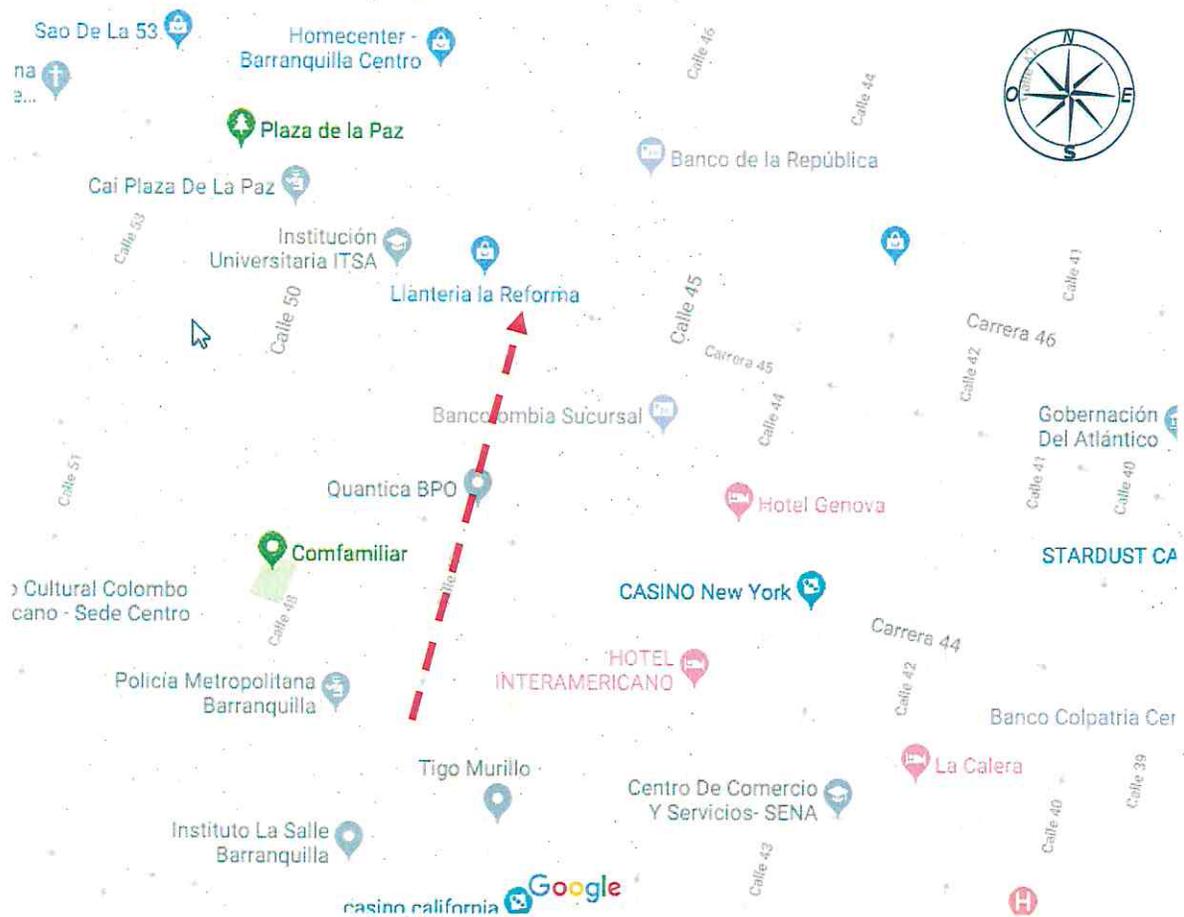
Revisó: Mario Segura R. – Jefe Oficina Gestión de Tránsito – SDTSV.

Eucaris Navarro – Asesora – SDTSV. *EN*

RESOLUCIÓN No. 0101 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION



Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74 127
 Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 48.31 //primer piso de la Alcaldía
 Sede Americano: Carrera 38 N° 74 109
 Sede Prado: Carrera 59 N° 78.59
 Sede Cordialidad: Carrera 6 N° 80.128
 Sede Via 40: Calle 73 N° 40 907



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL



ALCALDÍA DE
BARRANGUILLA

ANÁLISIS DE PROPUESTA:

*CAMBIO DE SENTIDO DE UNICO SENTIDO NORTE-SUR
DE LA CALLE 47 ENTRE CARRERAS 46 Y 43 A UNICO
SENTIDO SUR-NORTE*

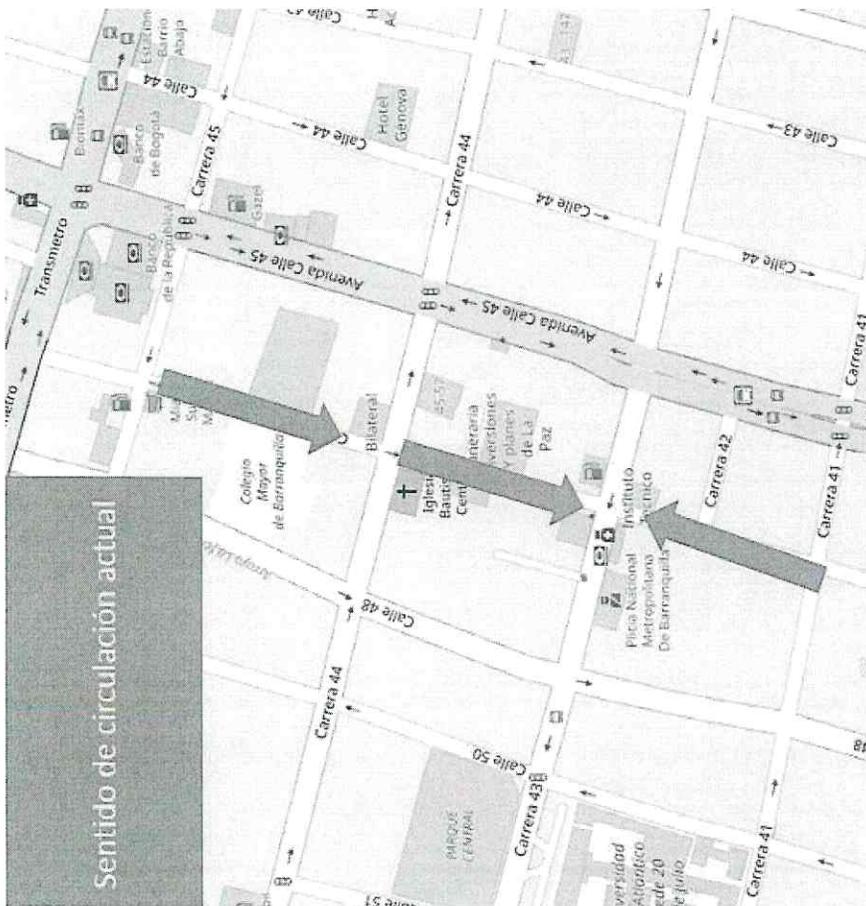
Cambio de Sentido Calle 47 entre Carreras 46 y 43. Oficina de Gestión
del Tránsito. Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



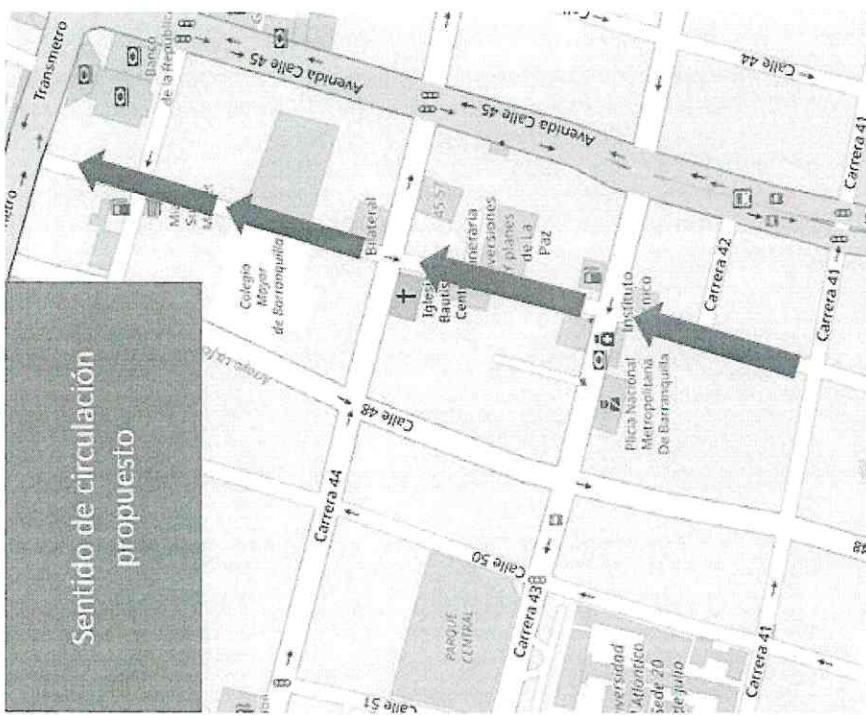
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



Sentido de circulación actual: Sur-Norte entre Carreras 43 y 41 y Norte-Sur entre Carreras 43 y 46.

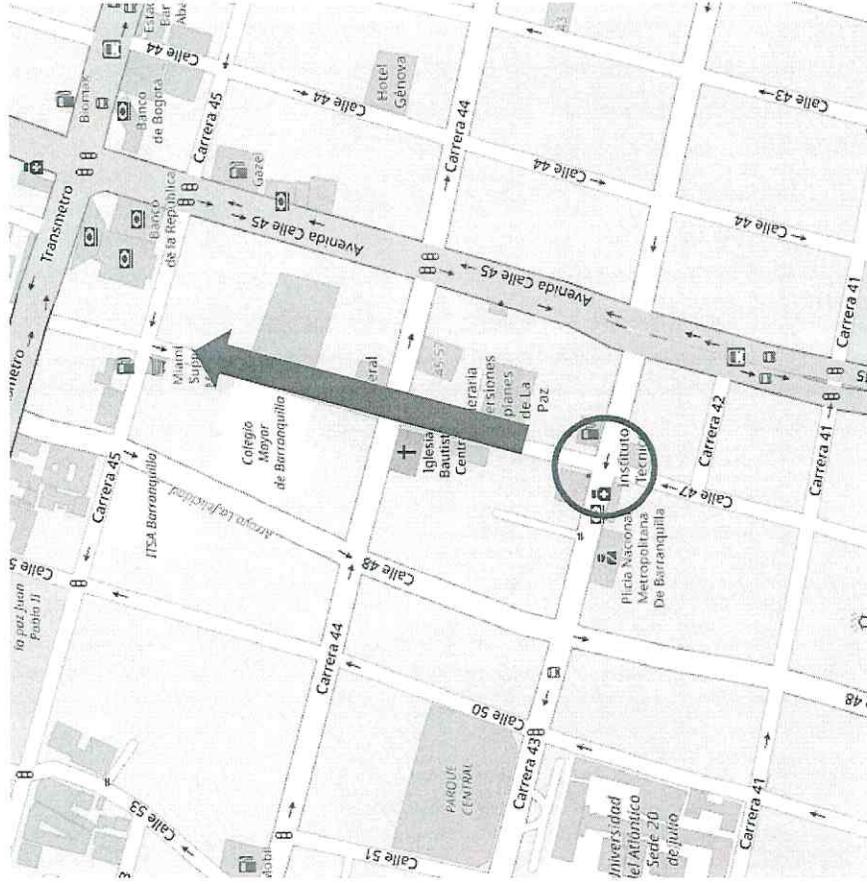


Sentido de circulación propuesto: Sur-Norte entre Carreras 41 y 46.

Cambio de Sentido Calle 47 entre Carreras 46 y 43. Oficina de Gestión del Tránsito. Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

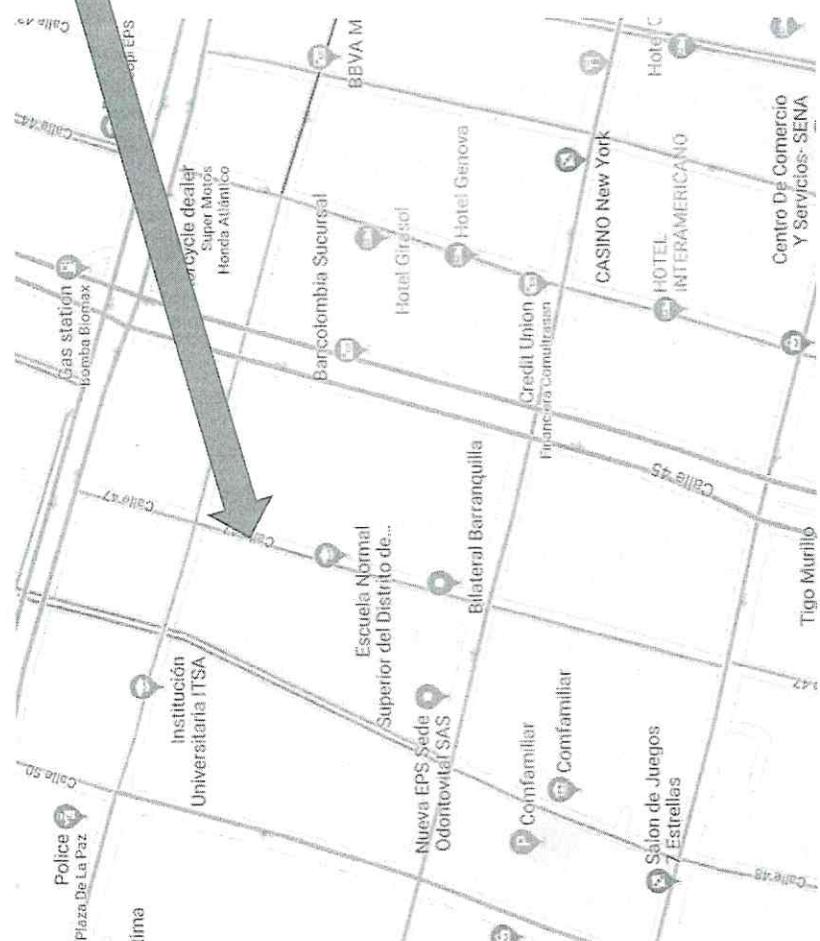
Ventajas

- **Carrera 43 con Calle 47:** El cambio de sentido de la Calle 47 elimina conflictos que generan detenciones sobre la Carrera 43 y siniestros viales.
- **Capacidad Sur-Norte:** Las mejoras en conectividad y utilización de la infraestructura disponible mejoran la movilidad.



Cambio de Sentido Calle 47 entre Carreras 46 y 43. Oficina de Gestión del Tránsito. Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Tránsito actual



Capacidad vial
desaprovechada

Cambio de Sentido Calle 47 entre Carreras 46 y 43. Oficina de Gestión del Tránsito. Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Resumen

El cambio de sentido vial de la Calle 47 de único sentido Norte-Sur entre Carreras 43 y 46 a sentido Sur-Norte, permite utilizar de mejor manera la capacidad ociosa de la Calle 47 especialmente entre Carreras 43 y 44 y eliminar conflictos potencialmente peligrosos en la intersección Calle 47 con Carrera 43.

Adicionalmente, la continuidad de la Calle 47 en único sentido Sur-Norte permite mejorar la capacidad en dicho sentido, brindando alternativas de circulación a la Calle 50, Calle 45 y Calle 43, mejorando la conectividad y movilidad de la zona. Es preciso indicar que este cambio de sentido vial puede beneficiar los flujos sobre la Carrera 43 especialmente sentido Oriente-Occidente, debido a la reducción de conflictos en la Calle 47 con Carrera 43.

Además, los vehículos afectados que anteriormente circulaban Norte-Sur por la Calle 47 podrán tomar la Calle 48 sentido Norte-Sur desde la Carrera 44 o incluso Carrera 50 o en su defecto la Calle 45 desde la Carrera 45.